

8. civil 1092/38 1

Gobierno Civil de la Provincia de Teruel

ORDEN PUBLICO

Año 1.939.-

Núm. 3211

Apellidos

Nombre

COMA

MANUEL

Apodo

PASCUAL

Filiación

Referencia

AUTORIDAD MILITAR

3.211

2

INFORME REFERENTE al vecino de
esta MANUEL COMA PASCUAL

FILIACION

Natural y vecino de Alcañiz, de 46 años, labrador, hijo de Francisco y Maria. casado. Ingreso en la carcel de esta Ciudad el dia 1º del actual mes a disposicion del Sr. Juez Militar.

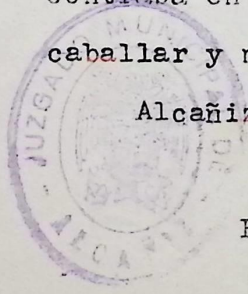
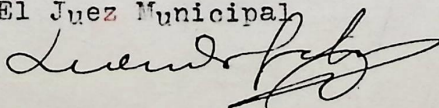
ANTECEDENTES Y ACTUACION

Con fecha anterior a nuestro Movimiento pertenecio a Izquierda Republicana y durante el mismo a la C.N.T. En los primeros dias de dominacion roja se dedico a perseguir a los individuos que trataban de pasar a la zona Nacional. Se le considera autor del fusilamiento de un joven de Caspe, pues momentos despues de ocurrir el suceso se encontraba en el lugar ~~proximo~~ del mismo. R^o quiso ganado caballar y mular.

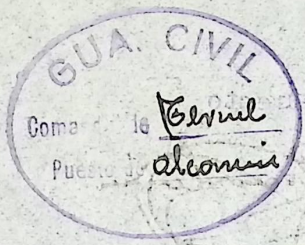
Alcañiz 29 de Septiembre de 1939

Año de la Victoria

El Juez Municipal



3211



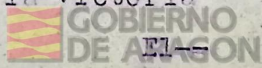
Excmo, Señor

En cumplimiento a lo que se digna ordenarme en su respetable comunicacion fecha 23 del actual nº 15710 de la Sección de Orden Público, tengo el honor de participarle que el detenido, Manuel Coma Pascual, es natural y vecino de Alcañiz, de 46 años de edad, nació el dia 6 de Agosto de 1893, hijo de Francisco y Maria, labrador, ingresó en la carcel de este partifo el dia 1º del actual a disposicion del Señor Juez Militar de esta Plaza por pertenecer con fecha anterior a nuestro Glorioso Movimiento Nacional a Izquierda Republicana y durante el dominio rojo a la CNT. distinguiendose en salir en persecucion de guardias municipales que se pasaban a las filas Nacionales, con objeto de capturarlos y fusilarlos; se le considera autor de un fusilamiento en la persona de un joven de Caspe porque momentos despues del hecho se hallaba en el lugar del suceso, y por último requirió ganado lanar y caballar de vecinos de esta.

Dios guarde a VE, muchos años.

Alcañiz 25 Septiembre 1939

Año de la Victoria



Comandante del Puerto

Antonio G. García

Excmo, Señor Gobernador Civil de

Teruel



Gobierno Civil
de la
Provincia de Teruel
Orden Público

Núm.

R. 15706-708-710

Sírvase V. informar a la Secretaría de Orden Público de este Gobierno Civil, sobre los antecedentes político-sociales y conducta en todos los aspectos, antes y después de iniciado el Movimiento, así como de la actuación en relación con el mismo de vecino de
ALONSO MANUEL COMA PASCUAL,
haciendo constar su filiación
completa prisión en que se
encuentra fecha y causa de su
detención.-

Dios guarde a V. muchos años.
Teruel, 23 de septiembre
de 1939 - Año de la Victoria.
El Gobernador Civil,

Sr. AUTORIDADES LOCALES

5
Excmo Señor



Detención de dos individuos inductores y supuestos autores asesinatos durante el dominio rojo.

Por los Guarias segundos del Puesto de esta Cabecera Atilano Soriano Muñoz y Emilio Real Vallejo que en el día de ayer se hallaban prestando el servicio de investigación por esta localidad procedieron a la detención de los vecinos de esta población MANUEL COMA PASCUAL Y JOSE PREDROS LAHOZ de 31 y 46 años respectivamente, casados y de -- oficio jornaleros; dichos sujetos durante el dominio rojo pertenecían a la Colectividad de Campesinos y a la C.N.T. y con fecha anterior a nuestro Glorioso Movimiento al Partido de Izquierda republicana. El primero al llegar las fuerzas rojas a esta Ciudad, se prestó voluntariamente a unirse a ellas con una escopeta haciendo servicios de guardia en diferentes puntos de Pueblo, tomando igualmente parte en la persecución de los Guardias Municipales Tomas Morera y Antonio Molias los cuales huían a la zona Nacional el cual iba provisto de una arma larga con el proposito de fusilarles caso de ser habidos; en ocasión de haber fusilado en Caspe a un vecino de aquella Ciudad, se encontraba el citado Manuel en unión de otros extremistas momentos de haber ocurrido el hecho y aunque no lo ha confesado se le supone que tomó parte en el fusilamiento; el segundo sujeto según de-

-nuncia presentada contra el mismo por haber sido despedido de trabajar las tierras de D.Francisco Cólera Meseguer por su mal comportamiento con anterioridad a nuestra Santa Cruzada, lo denunció y procedieron a su detención teniendo que comparecer ante el Tribunal popular para ser juzgado a elección del Pueblo y en el momento de pedir si se fusilaba o no el referido PEDROS pidió que fuese fusilado por lo que fué condenado a muerte y ejecutado. Los cuales con el atestado instruido al efecto han sido puestos a disposición del Sr. Juez Militar de esta Plaza quien ha ordenado su ingreso en la prisión de este partido.

Lo que tengo el honor de participar a la respetable y superior autoridad de V.E. para su superior conocimiento

Dios guarde a V.E. muchos años.
Alcañiz 2 de Septiembre de 1939.

Año de la Victoria.

El Capitan acetal.

Juan José
Alcañiz

Excmo Sr. Gobernador Civil de la Provincia de

T e r u e l .